



DECRETO Nº 1549/26

San Martín de los Andes,

30 JUN 2026

VISTO:

El expediente digital EX-2026-00016528- -MUNIANDES-AMES#SG, Y;

CONSIDERANDO:

Que se acordó entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS), representado en este acto por Germán Krivocapich y la Municipalidad de San Martín de los Andes, representada en este acto por el Dr. Carlos Javier Saloniti en su carácter de Intendente, firmar el Convenio para la vinculación al Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS).

Que el presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del Organismo, en colaboración con CEATS.

Que el SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional SUATS, el cual está destinado a la optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.

Que CEATS y los Organismos locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.

Que de acuerdo al artículo 72º, inciso 11, de la Carta Orgánica Municipal, es competencia del Intendente Municipal concluir y firmar convenios y acuerdos interjurisdiccionales con entes públicos o privados.

Que de acuerdo al artículo 45º, inciso 30, de la Carta Orgánica Municipal, es atribución del Concejo Deliberante ratificar o rechazar los convenios suscriptos por el Intendente.

Que se debe dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: PROTOCOLIZASE el Convenio entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (CEATS) y la Municipalidad de San Martín de los Andes, el cual forma parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 2º: REMITASE al Concejo Deliberante, en el marco de las previsiones del Artículo 45º, inciso 30º, de la Carta Orgánica Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Despacho

Cdra. Marta S. Bayardo
Secretaría de Economía y Hacienda
Municipalidad de S.M. Andes

Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes

PARA LA VINCULACIÓN AL SISTEMA UNIFICADO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA SUBNACIONAL (SUATS)

Entre el Centro de Administraciones Tributarias Subnacionales (en lo sucesivo, CEATS), representado en este acto por Germán KRIVOCAPICH, DNI 20.355.347, con domicilio en Balcarce 329 Piso 1 "B", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; el Municipio de SAN MARTIN DE LOS ANDES, Provincia de Neuquén, CUIT 30-67254347-5, con domicilio en General Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martin de los Andes, CP Q8370, Provincia de Neuquén, representada en este acto por el Dr. CARLOS JAVIER DARIO SALONITI, DNI 25.043.634 en su carácter de INTENDENTE (en adelante EL MUNICIPIO),

CONSIDERANDO:

1. Que CEATS actúa como entidad coordinadora del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS), el cual está destinado a optimizar la gestión, percepción y recaudación de tributos relacionados con la propiedad automotor y las transferencias de vehículos, así como de servicios vinculados a dicha administración.
2. Que CEATS ha formalizado acuerdos con diferentes entidades para avanzar la implementación del Sistema.
3. Que los ORGANISMOS locales que deseen participar en la operatoria deberán adherirse al SUATS para la administración y recaudación de tributos automotores, incluyendo, entre otros, el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, sin perjuicio de otros conceptos que puedan ser incorporados en el futuro.
4. Que CEATS y los ORGANISMOS locales reconocen la importancia de un sistema unificado para optimizar la eficiencia en la gestión y recaudación de los tributos vinculados a la propiedad y transferencia de vehículos, contribuyendo a una mayor transparencia y control tributario, sin interferir en el proceso registral de las operaciones alcanzadas.



Dr. Carlos Saloniti
Intendente
Municipio de San Martín de los Andes



Por ello, las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones para la implementación y gestión del Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional (SUATS) por parte del ORGANISMO, en colaboración con CEATS.

El SUATS permitirá la administración, recaudación y liquidación de tributos relacionados con la administración de vehículos y sus transferencias, y cualquier otro concepto tributario o no tributario que pueda incorporarse en el futuro.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. CEATS se obliga a:

- a) Proporcionar al ORGANISMO el acceso al sistema SUATS y la capacitación necesaria para su correcta utilización.
- b) Asumir la responsabilidad del mantenimiento técnico y las actualizaciones del sistema SUATS, manteniendo vigente el acuerdo con la empresa desarrolladora para asegurar su óptimo funcionamiento.
- c) Brindar soporte técnico al ORGANISMO para resolver cualquier inconveniente relacionado con el sistema SUATS.
- d) Coordinar con el ORGANISMO para que estos puedan adaptar sus procedimientos y operaciones a los requerimientos específicos del sistema SUATS, garantizando una integración eficiente y su correcto funcionamiento.
- e) Facilitar al ORGANISMO el acceso a la información y documentación relevante para la correcta implementación y operación del sistema.
- f) Informar oportunamente al ORGANISMO sobre la incorporación de nuevos CANALES que se integren al sistema SUATS, a fin de que el ORGANISMO proceda a designar a sus miembros como agentes de percepción conforme a la normativa vigente en la jurisdicción de que se trate.

2. EL ORGANISMO, al adherir al sistema SUATS se obliga a:

- g) Designar a los integrantes de los CANALES que integren el sistema SUATS como agentes de percepción, conforme a la normativa vigente, a medida que sean informados por CEATS.

- h) Utilizar el sistema SUATS para la administración, recaudación y liquidación de los tributos relacionados con la propiedad automotor, incluyendo el Impuesto a la Radicación de los Automotores (patentes), el Impuesto de Sellos y las multas de tránsito no prescriptas, con arreglo a los procedimientos y manuales
- i) Cumplir en tiempo y forma con el pago de la retribución acordada en el presente convenio y sus respectivos Anexos.
- j) Cumplir con los procedimientos establecidos en el sistema SUATS para garantizar el correcto funcionamiento del sistema.

TERCERA: RETRIBUCIÓN Y COMPENSACIONES

El ORGANISMO se compromete a abonar a CEATS una retribución por los servicios relacionados con el sistema SUATS, calculada sobre cada concepto con los siguientes porcentajes:

- **Patentes o Impuesto Automotor: 1% (uno por ciento)**
- **Multas: 4,5% (cuatro y medio por ciento)**

El saldo restante de los montos recaudados, una vez deducida la retribución establecida en este convenio, será asignado al ORGANISMO en cuyo favor se haya generado la obligación y que esté adherido al sistema SUATS. La distribución de estos montos se realizará en origen por un concentrador de medios de pago en el momento de la percepción, asegurando que el cálculo y la distribución sean automáticos. Los fondos se depositarán directamente en las cuentas bancarias de los destinatarios correspondientes, después de descontar los costos asociados al canal de pago, conforme a lo estipulado en la cláusula siguiente.

Los porcentajes de retribución y los conceptos a los que se aplican podrán ser modificados en el futuro mediante acuerdos adicionales entre las partes.

Además, se establece que podrán imponerse cargos de uso a los usuarios del sistema—contribuyentes o sujetos obligados a abonar los tributos y multas integrados en SUATS—para complementar la retribución de CEATS.

CUARTA. RETRIBUCION A CARGO DE LOS ORGANISMOS POR EL SERVICIO DE GESTION DE PAGOS

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula precedente en relación con la retribución por la implementación y coordinación del sistema SUATS, el ORGANISMO asume la


Dr. Carlos Sánchez
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



obligación de pago de una comisión adicional por el servicio de gestión y procesamiento de pagos realizado por **E-PAGOS S.A.**, como concentradora de medios de pago. Esta comisión será calculada de acuerdo con el medio de pago utilizado en cada caso, y se registrará conforme los términos y condiciones estipulados en el Anexo I.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que CEATS podrá modificar los montos de estas retribuciones de mutuo acuerdo con E PAGOS. En tal caso, CEATS deberá informar dichas modificaciones con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación, pudiendo optar el ORGANISMO por rescindir el presente acuerdo en caso de disconformidad.

La retribución por el servicio será deducida diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados, antes de efectuar el depósito de los fondos netos al ORGANISMO. Los importes correspondientes a la comisión por el servicio se ajustarán con el IVA aplicable y/o cualquier impuesto similar que pudiera ser introducido en el futuro.

En aquellos casos en que el **ORGANISMO** mantenga un acuerdo directo con **E-PAGOS S.A.** para la gestión de cobranza, el presente acuerdo limitará sus efectos exclusivamente en lo que respecta a los pagos que se efectúen a través de la plataforma SUATS.

QUINTA: DURACIÓN DEL ACUERDO

El presente convenio tendrá duración mientras se encuentre en funcionamiento el Sistema Unificado de Administración Tributaria Subnacional, al que el presente reconoce como principal. Este acuerdo accesorio quedará sin efecto en caso de rescisión del convenio principal preindicado.

SEXTA: REPORTES Y DOCUMENTACIÓN

El ORGANISMO será responsable de la integridad y exactitud de los datos que transmita al SUATS respecto de los montos, conceptos y sujetos obligados que se pongan al cobro.

El ORGANISMO declara conocer y aceptar que el concentrador de medios de pago no verificará la causa u obligación que originó el concepto puesto al cobro, ni las circunstancias relativas a la instrucción de pago, siendo exclusiva responsabilidad del ORGANISMO los daños o perjuicios que puedan ocasionarse por información incorrecta o incompleta suministrada al Sistema SUATS.

SEPTIMA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información a la que accedan durante la ejecución de este convenio. Ninguna de las partes podrá divulgar dicha información ni utilizarla para fines distintos a los previstos en el presente acuerdo, salvo con autorización expresa y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: NOTIFICACIONES Y JURISDICCIÓN

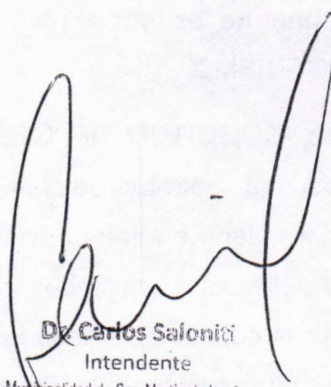
Para todas las notificaciones que las partes deban cursarse bajo el presente convenio, se constituyen los siguientes domicilios:

- CEATS: Balcarce 329 Piso 1 "B", CABA, República Argentina.
- El MUNICIPIO: General Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes, CP Q8370, Provincia de Neuquén.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado a la otra parte, siendo válidas todas las comunicaciones enviadas al domicilio constituido hasta dicho momento.

La interpretación, validez y ejecución de este convenio se regirá por las leyes de la República Argentina. Cualquier controversia que surja en relación con la interpretación y/o ejecución del presente acuerdo será resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los __ días del mes de ____ del año 2026.



Dr. Carlos Saleniti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



ANEXO A

TERMINOS Y CONDICIONES DE LA GESTION DE PAGOS Y PROCESAMIENTO DE PAGOS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA E-PAGOS

PRIMERO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

E-PAGOS S.A. ("E-PAGOS") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ofrece su servicio a través de una plataforma web y una red de agentes con cobertura nacional (el "Sistema E-PAGOS" o "la Plataforma"). Este sistema proporciona una solución eficiente para el cobro y pago de facturas emitidas por la ORGANISMO / MUNICIPALIDAD.

E-PAGOS prestará al ORGANISMO el servicio de procesamiento de pagos a través de su plataforma web (la "Plataforma web") y su red de agentes (la "Red E-PAGOS"). El servicio incluirá la gestión y procesamiento de pagos de tasas, multas y otros conceptos realizados por los contribuyentes mediante el Sistema E-PAGOS.

La relación entre E PAGOS y el ORGANISMO se regirá por estos términos y condiciones, así como por los "Términos y Condiciones" de E-PAGOS disponibles en su sitio web www.epagos.com.ar.

1.1 SERVICIO DE PROCESAMIENTO DE PAGOS

1.1.a. MANDATO: La aceptación de estos términos implica el otorgamiento a E-PAGOS un mandato para cobrar fondos en su nombre a través de la Plataforma, conforme a los Términos y Condiciones del Servicio. E-PAGOS está autorizado a disponer de los fondos recaudados y transferirlos a la cuenta bancaria asignada por el ORGANISMO.

1.1.b. SOLICITUD DE GESTIÓN DE PAGOS: Cada concepto puesto al cobro se denomina "Solicitud de Gestión de Pagos". Estas solicitudes se formalizarán mediante un formulario en línea enviado por el ORGANISMO. E-PAGOS se reserva el derecho de no procesar solicitudes incompletas o incorrectas y no verificará la causa del cobro ni las circunstancias de la instrucción de pago. Las solicitudes solo serán válidas si se efectúan a través de la Plataforma.

1.1.c. PERFECCIONAMIENTO DE LA SOLICITUD: Una Solicitud de Gestión de Pago no se considerará válida hasta que E-PAGOS acepte la solicitud, reciba la totalidad de

los fondos y se cumplan los requisitos normativos aplicables, incluidas las normativas contra el lavado de activos y la financiación del terrorismo.

1.1.d. RESPONSABILIDAD POR LA SOLICITUD: E-PAGOS no será responsable por errores en órdenes, instrucciones, solicitudes de gestión de pago o pagos incorrectos causados por datos erróneos introducidos por el ORGANISMO.

1.1.e. RESPONSABILIDAD DE E-PAGOS POR LAS INSTRUCCIONES DE PAGO: E-PAGOS no será responsable por las obligaciones asumidas por el ORGANISMO con terceros. E-PAGOS no verificará ni será responsable por el origen, importe u otras circunstancias de la Solicitud de Gestión de Pago ni por la calidad o legitimidad de bienes o servicios relacionados. En caso de reclamos de terceros contra el ORGANISMO, E-PAGOS queda eximido de responsabilidad, salvo en casos de dolo o culpa directa de E-PAGOS.

1.2. Medios de Pago Digitales en la Plataforma: Los pagos a través de la Plataforma E-PAGOS pueden realizarse mediante Tarjetas de crédito, Tarjetas de débito, Home Banking, E-Transferencia, DEBIN, Billetera EPAGOS, Código QR interoperable (Transferencias 3.0).

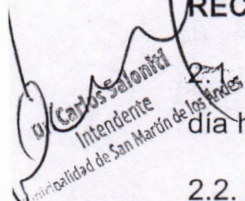
1.3. Pagos a través de Redes de Agentes y Bancos E-PAGOS Los pagos se pueden realizar en la Red de Agentes o Bancos E-PAGOS. Se emitirá un ticket con un código de validación como constancia de pago. E-PAGOS solo procesará boletos que cumplan con los requisitos establecidos y no realizará tareas de fiscalización o resolución de inconvenientes en la cobranza. E-PAGOS no cobrará facturas vencidas y mantendrá actualizada la información sobre medios de pago en la Plataforma.

SEGUNDO: DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DEPÓSITO DE LO RECAUDADO

2.1. E-PAGOS informará al ORGANISMO sobre los pagos del día anterior al siguiente día hábil mediante transmisión electrónica.

2.2. Plazos de depósito:

- Red de Agentes de Pago, Home Banking, Tarjetas de Débito y Red de Bancos, DEBIN: 5 (cinco) días hábiles.
- Tarjetas de Crédito: 20 días hábiles.


Carlos Salazar
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes



- Código QR interoperable o Billetera EPAGOS: según normativa del BCRA, depositado en cuenta especial identificada por CVU.

2.3. E-PAGOS transferirá los fondos percibidos a la cuenta bancaria del ORGANISMO, deduciendo la retribución por el servicio, conforme a lo establecido en el punto 3.

TERCERO: RETRIBUCIÓN

3.1. Por la prestación de los Servicios detallados en las cláusulas primera y segunda, el ORGANISMO deberá abonar a E-PAGOS, en concepto de Retribución (la "Retribución"), los valores que se fijan a continuación, según la modalidad de pago utilizada por el Usuario:

- a) La suma equivalente al 2,48% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Crédito.
- b) La suma equivalente al 1,05% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas con Tarjetas de Débito.
- c) La suma equivalente al 2,15% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS con Home Banking.
- d) La suma equivalente al 3,50% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Agentes en efectivo, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.
- e) La suma equivalente al 1,25% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS en el caso de operaciones realizadas a través de la Red de Bancos, con un mínimo de \$300,00 (pesos trescientos) por cada operación.
- f) La suma equivalente al 0,60% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante E-Transferencias o DEBIN.
- g) La suma equivalente al 0,80% + IVA del monto de cada pago realizado a través del Sistema E-PAGOS mediante Billetera E-PAGOS.

3.2. Los importes correspondientes a la retribución por el servicio serán deducidos diariamente por E-PAGOS de los pagos realizados por los Usuarios, en concepto de

Retribución. E-PAGOS efectuará los depósitos mencionados en el punto anterior descontando previamente los importes de la retribución por el servicio que corresponda. A todas las sumas correspondientes a la Retribución por el servicio se les deberá adicionar el IVA que corresponda y/o cualquier otro impuesto similar que se cree en el futuro.

3.3. Dentro de los diez (10) días hábiles de cada mes calendario, E-PAGOS facturará de manera mensual la retribución por el servicio devengada en el mes calendario inmediato anterior.

CUARTO: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LAS PARTES. MISCELÁNEAS

4.1. Las altas o bajas de alguno de los medios de pago que integran los Medios de Pago Digitales, la Red de Agentes o la Red de Bancos, podrán ser comunicadas por E-PAGOS por escrito o por correo electrónico. A tales fines, se hace constar que los listados de los medios de pago detallados en los puntos 1.2 y 1.3 precedentes son meramente enunciativos.

4.2. Ante variaciones en el costo del transporte de caudales, acuerdos comerciales con agentes o condiciones económicas del país, las retribuciones podrán ser ajustadas para mantener la ecuación económica del contrato, debiendo ser comunicadas al Organismo, quien podrá optar por no aceptar esos ajustes, quedando habilitada cualquiera de las partes para rescindir el contrato. Los montos mínimos por transacción en los puntos d) y e) de la cláusula 3.1. se ajustarán automáticamente en forma trimestral, por variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado en el período.

4.3. En el caso de que el ORGANISMO efectuara un reclamo o iniciara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un usuario, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante el Sistema E-PAGOS, el ORGANISMO deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a E-PAGOS junto con los comprobantes aportados por el Usuario. Dentro de los siete (7) días de notificado, E-PAGOS deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el usuario. En consecuencia, el ORGANISMO se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Usuario hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido E-PAGOS sobre la legitimidad o no de dichos pagos.

Dr. Carlos Salazar
Intendente
Municipalidad de San Martín de Porres



4.4. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un "Día Hábil" y/o "Horas Hábiles" son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

QUINTO: RESPONSABILIDAD. INDEMNIDAD

5.1. E-PAGOS no será responsable por ningún daño o perjuicio causado al ORGANISMO o a cualquiera de sus Usuarios por: a) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por el ORGANISMO; b) la falta de cumplimiento de las obligaciones del ORGANISMO establecidas en la cláusula Quinta; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente por la culpa o dolo de E-PAGOS, calificada como tal por laudo o definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.2. El ORGANISMO deberá indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS S.A. y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de los daños y perjuicios (incluyendo honorarios, costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos en virtud de la falta de cumplimiento por parte del ORGANISMO de sus obligaciones, incluyendo cualquier reclamo efectuado por Usuarios del Sistema E-PAGOS, exceptuando aquellos daños que sean consecuencia directa del dolo o culpa grave de E-PAGOS calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

5.3. En consecuencia, el ORGANISMO reconoce que será responsable y se obliga a indemnizar y mantener indemne a E-PAGOS y a sus empleados, controlantes, funcionarios, apoderados o directivos en caso de reclamo judicial o extrajudicial de terceros, incluyendo, pero no limitándose, a los daños derivados de: a) la generación y contenido de las obligaciones puestas al cobro por el ORGANISMO; b) los inconvenientes en la prestación del servicio por causas atribuibles al ORGANISMO, fallas en su sistema informático o sitio Web; c) errores en la liquidación de los montos y las facturas informadas por el ORGANISMO a E-PAGOS; d) cualquier infracción a la normativa de defensa del consumidor, protección de datos personales y lealtad comercial.

SEXTO: VIGENCIA Y RESCISIÓN

6.1. Estos términos y condiciones estarán vigentes mientras dure la adhesión del ORGANISMO al sistema SUATS.

6.2. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a sesenta (60) días corridos. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

SEPTIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTOS

En caso de incumplimiento de una de las partes de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la otra parte tendrá derecho a intimar a la incumplidora para que en un plazo de cinco (5) días hábiles subsane la situación y dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

OCTAVO: CESIÓN

8.1. Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones.

8.2. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuada dicha cesión.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

9.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "Información Confidencial").

9.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

a) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor de esta, únicamente con relación al objeto del presente contrato.


Dr. Carlos Salazar
Intendente
Provincia de San Martín

b) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información suministrada por la otra Parte, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar. En ninguna circunstancia actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial.

c) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado.

d) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de esta, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: 1) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o 2) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial.

9.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: a) sea o se convierta en dominio público; b) sea elaborada por una de las partes para su propia utilización, y no incluya datos confidenciales; c) sea adquirida por una de las Partes de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información; d) deba ser informada a terceros ajenos al presente contrato en virtud de normas u órdenes de autoridad competente (por ejemplo, por cumplimiento de la normativa de la Unidad de Información Financiera -UIF-, mandato judicial, etc.).

9.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

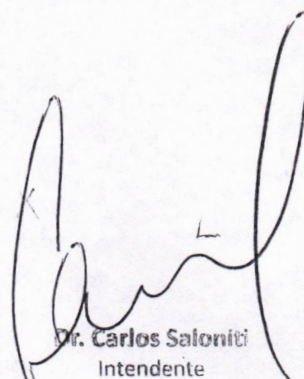
DECIMO. NOTIFICACIONES, LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

10.1. Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación de este.

- EL MUNICIPIO en: General Roca y Juan Manuel de Rosas, San Martín de los Andes, CP Q8370, Provincia de Neuquén.
- E-PAGOS en: Av. Del Libertador 5930 Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

10.2. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

10.3. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Juzgados Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando E-PAGOS y el ORGANISMO a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.



Dr. Carlos Salomiti
Intendente
Municipalidad de San Martín de los Andes